

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 2020-00196-00**

Conforme a que se allega escrito de aclaratorio, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.  
BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Por los trámites del proceso EJECUTIVO SINGULAR y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P.; conforme a lo ordenado por auto del 23 de Julio de 2020, se allega escrito aclarando lo requerido, y observándose que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S., 87 del C.G.P., y que el título allegado Letra de Cambio, prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTÍA, en favor de JOHN JAIRO SILVA BARCENAS, quien actúa en nombre propio, contra RICARDO ESPINOSA GOMEZ, por la cantidad principal de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$5.742.500,00) contenida en el título valor allegado, Letra de Cambio.

- a.) Por los intereses de mora solicitados, desde el 06 de Marzo de 2018, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada; en concordancia con lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
AGOSTO 14 DE 2020



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA